Ciudad y fecha	La Victoria Valle, Enero 26 de 2026	
Facultades para Contratar	Acuerdo No. 006 del 15 de Octubre de 2024, Estatuto Interno de Contratación de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS de La Victoria V.	
Competencia	La Doctora DIANA CAROLINA CRUZ LASPRILLA, asumió el cargo de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS, el día 01 de ABRIL de 2024, en virtud del Decreto de nombramiento No.0038 del 21 de marzo de 2024, de la Alcaldía Municipal de La Victoria Valle y del cual tomó posesión según consta en Acta No. 0014 del 22 de marzo de 2024, siendo por tanto representante legal de la entidad y por ende ordenador del gasto.	
Área Solicitante	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
Objeto de la Contratación	PRESTACIÓN SE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 873 DEL 09 MAYO DE 2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
Presupuesto	**En números:**	($134.000.000)
	En letras:	CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE

1. INFORMACIÓN GENERAL

Plan Estratégico	**Eje Estratégico**	Posicionamiento de la imagen institucional y la satisfacción del usuario
	Objetivo	Aumentar los índices de satisfacción del usuario con la prestación de un servicio humanizado, integral y de calidad
	Programa	Integralidad en la prestación del servicio de salud

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS DE LA VICTORIA V,** es una entidad pública, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo*

98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

De conformidad con el Acuerdo No. 006 de 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS*.", establece que la ESE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral; y en su artículo 11 dispone entre las atribuciones del Gerente, que éste: "*en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos."*

La **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS DE LA VICTORIA V,** tiene como misión: "*prestar servicio de salud de manera oportuna, humanizada e integral, por medio de una oferta de servicios que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población Victoriana*."

Que la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS DE LA VICTORIA V,** a través de su Plan de Desarrollo busca alcanzar su objetivo misional y posicionar la institución, como empresa líder en la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS, a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Es importante tener en consideración que el Gobierno Nacional a través de la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *"Colombia potencia mundial de la vida",* establece avanzar hacia un sistema de salud garantista, universal basado en un modelo de salud preventivo y predictivo. El citado Plan Nacional de Desarrollo, reza:

> *"Se buscará hacer efectiva la APS a través de la reorientación de los servicios de salud y el cumplimiento efectivo de las competencias de los integrantes del Sistema de Salud, para lo cual se propone (i) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales; (ii) conformar redes integrales e integradas territoriales de salud, en las que participan prestadores públicos, privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones; (iii) se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria, en particular en las zonas con baja oferta de servicios, apoyado en la ejecución de un plan maestro de inversiones en infraestructura y dotación; (iv) se formulará e implementará una nueva política de talento humano en salud, con enfoque de género, mejoramiento de la pertinencia, la cobertura y distribución del talento humano en el territorio nacional y (v) se fortalecerá el aseguramiento en salud para el cuidado integral de toda la población, bajo el control y regulación del Estado.".*

Que a través de la Ley 1751 de 2015, se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para

Carrera 9 N°10-41 - La Victoria Valle del Cauca – Código Postal: 762510
Teléfono: (602) 2202877 - Celular: 3176551037
contactenos@hospitallavictoria-valle.gov.co
www.hospitallavictoria-valle.gov.co

la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Que por medio de la Ley en mención, se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones y de todos los agentes del Sistema".

Que por lo anterior y en consideración de la Resolución 873 del 09 de Mayo de 2025, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento de nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud – APS en los territorios.

La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Que para el fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS, es necesario la conformación de Equipos Básicos de Salud – EBS, que la orientación de esta gestión se constituye en el marco de la operación del nivel primario de atención en puerta de entrada y primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud, buscando establecer condiciones para la materialización del goce efectivo del derecho a la salud, la afectación positiva de determinantes sociales de la salud y la reducción de inequidades en salud en los territorios.

Para la ejecución de la estrategia APS se hace necesario seguir los lineamientos estipulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, consignados en documento denominado "Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS".

Los Equipos Básicos de Salud – EBS corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.

Para la conformación de los Equipos Básicos de Salud – EBS se deberán tener los siguientes perfiles por cada equipo.

ZONA URBANA UN (1) EQUIPO BÁSICO EN SALUD.	
PROFESIONAL	**CANTIDAD**
Medicina	0.5
Enfermería	1
Psicología	0.5
Auxiliar Enfermería o Higienista Oral	3
TOTAL	**5**

ZONA RURAL TRES (3) EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD.	
PROFESIONAL	**CANTIDAD**
Medicina	0.5
Enfermería	1
Psicología	0.5
Auxiliar Enfermería o higienista Oral	4
Gestores Comunitarios	2
TOTAL	**8**

Por otro lado, es importante resaltar, que la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS DE LA VICTORIA V,** siguiendo los lineamientos para el fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberá proporcionar un Transporte Terrestre seguro y de calidad a todos los integrantes de los Equipos Básicos de Salud, para el cumplimiento de resultados de operación en los microterritorios, generando con esto una continuidad de atención en la red integrada de servicios de salud y la oferta intersectorial.

El Transporte requerido por la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS DE LA VICTORIA V,** contribuye al cumplimiento del objetivo de la Resolución 873 del 09 de Mayo de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social., la cual tiene como finalidad garantizar la Atención Primaria en Salud, a través de Equipos Básicos de Salud.

Por esta razón, la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS DE LA VICTORIA V,** presentó propuesta para fortalecer la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud – EBS en los diferentes barrios y corregimientos del municipio, de influencia de la institución. En la misma, se plantea que en la actualidad se requiere fortalecer los planes de choque diseñados para eliminar barreras de acceso y garantizar la detección temprana con Equipos Básicos en Salud – EBS a fin de disminuir la mortalidad evitable, por lo que conocida la propuesta del Ministerio de Salud y Protección Social se solicitó:

Carrera 9 N°10-41 - La Victoria Valle del Cauca – Código Postal: 762510
Teléfono: (602) 2202877 - Celular: 3176551037
contactenos@hospitallavictoria-valle.gov.co
www.hospitallavictoria-valle.gov.co

Territorio	Micro territorios	Número de Familias	Población a Intervenir
LA VICTORIA V, Valle del Cauca	Barrios los almendros, Barrio Porvenir	Familias a atender 2.960 hogares	12.511 habitantes del municipio de LA VICTORIA V, Valle del Cauca
	Barrio Fátima y Centro, Villa Mariana, El Bosque; el Prado, Las Camelias		
	Barrios La Rivera, las colinas, los fundadores		
	Barrio Occidental, la cruz, la flora		
	Barrios santa teresa, Villa Hermila, Urb Cordoba, Villa Zaida		
	Corregimientos san José, Holguin		
	Corregimiento Miravalles		
	Corregimiento San Pedro		
	Corregimiento Riveralta		
	Corregimiento Taguales		

Que la Resolución 873 del 09 de Mayo de 2025 asignó entre otras a la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS DE LA VICTORIA V,** recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025 del rubro presupuestal "Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($ 1.281.110.000) M/CTE.**, para la conformación de diez (10) Equipos Básicos de Salud.

Las anteriores son razones suficientes y evidentes, que determinan la conveniencia y oportunidad de que la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS DE LA VICTORIA V,** celebre contrato de suministro de equipos médicos y biomédicos los cuales serán relacionados dentro de las **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**, en aras de dar cumplimiento a lo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social para el

fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud - EBS.

Conforme a lo anterior, la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS DE LA VICTORIA V,** para efectos de dar cumplimiento a la Resolución 873 del 09 de Mayo de 2025, requiere contratar con persona natural o jurídica que provea el servicio de transporte Terrestre de los EBS.

3. OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD-APS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 873 DEL 09 DE MAYO DE 2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78111803	Servicio de transporte contratado (acorde a la topografía del municipio)

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

5.1. Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.
5.2. Lugar de Ejecución	Se tendrá como lugar de ejecución las instalaciones de LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS DE LA VICTORIA V, y puestos de salud, siendo el Municipio de LA VICTORIA V, el domicilio Contractual y/o donde designe el supervisor del contrato.
5.3. Valor y Forma de Pago	El costo de la ejecución del contrato será de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS **(134.000.000*,00)*** El contratista deberá presentar la factura y sus correspondientes soportes como, la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se puede certificar con: la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o la Revisoría Fiscal de la entidad contratista, en el evento en que la entidad se encuentre obligada a tener Revisoría Fiscal. El pago se realizará en cuatro cuotas mensuales por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (33.500.000*00)***, el contratista deberá hacer entrega de INFORMES mensuales de las actividades realizadas, previa presentación de factura y sus correspondientes soportes como, la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se puede certificar con: la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o la Revisoría Fiscal de la entidad contratista, en el evento en que la entidad se encuentre obligada a tener Revisoría Fiscal en que la entidad se encuentre obligada a tener Revisoría Fiscal.

Carrera 9 N°10-41 - La Victoria Valle del Cauca – Código Postal: 762510
Teléfono: (602) 2202877 - Celular: 3176551037
contactenos@hospitallavictoria-valle.gov.co
www.hospitallavictoria-valle.gov.co

5.4. Obligaciones Específicas del contratista	**1.** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Prestar el servicio de transporte terrestre de forma responsable, oportuna y diligente, garantizando el transporte del equipo de trabajo de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de los Santos de acuerdo con el cronograma elaborado y aprobado para el desarrollo de cada jornada acordado entre la subgerencia administrativa y financiera y la Coordinación de APS. **3.** Presentarse en las instalaciones de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de los Santos o donde solicite el supervisor del contrato; luego desplazarse a los diferentes lugares requeridos según el cronograma. **4.** Cumplir estrictamente con las fechas, horarios y lugares requeridos por el supervisor del contrato según cronograma de actividades con disponibilidad semanal. **5**. Enviar un vehículo sustituto de las mismas características para evitar la interrupción de la prestación de servicios, en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos; el plazo máximo para dar solución a dichos imprevistos será de dos (02) horas, informando oportunamente al supervisor del contrato cuando la situación llegare a ocurrir. **6.** Abstenerse de transportar personas diferentes a las que conforman los diferentes Equipos Básicos en Salud, en los diferentes desplazamientos que se van a realizar. **7.** El o los vehículos deben contar con equipo reglamentario de funcionamiento como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y demás fiados en la ley. **8.** Garantizar que el vehículo se mantenga en perfectas condiciones técnico – mecánicas, de mantenimiento y aseo (interno y externo) durante la ejecución del contrato. Cumpliendo debidamente con las normas de Tránsito y Transporte **9.** Velar por la seguridad de las personas que transporta, para lo cual, el CONTRATISTA deberá contar con los documentos de los vehículos tales como: póliza contractual y extracontractual, SOAT, tarjeta de propiedad, revisión tecno mecánica (según modelo del vehículo), licencia de conducción, garantizando su vigencia durante toda la ejecución del contrato; el CONTRATISTA deberá aportar copia de los documentos anteriormente mencionados para la suscripción del acta de inicio **10.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo **11.** Elaborar y presentar factura mensual que evidencien el cumplimiento del objeto contractual y las actividades de este se generan indicando el lugar, día, mes, horario **12.** Tener a disposición conductores idóneos con experiencia para desarrollar la actividad objeto del contrato, los cuales deberán contar con sus respectivas licencias. **13**. Garantizar la capacidad del transporte para el personal requerido de acuerdo al lugar o zona en donde se desarrollarán las actividades cargo de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de los Santos **14.** Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliado al Sistema de seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del

Carrera 9 N°10-41 - La Victoria Valle del Cauca – Código Postal: 762510
Teléfono: (602) 2202877 - Celular: 3176551037
contactenos@hospitallavictoria-valle.gov.co
www.hospitallavictoria-valle.gov.co

	CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. **15.** Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo. **16.** Sujetar el desarrollo de las actividades de manera general a las directrices impartidas por el CONTRATANTE. **17.** Cumplir con las normas del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, relacionados con las actividades a desarrollar en ejecución del contrato. **18.** Garantizar a continua e ininterrumpida prestación del servicio de transporte terrestre. **19.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, incluyendo los parafiscales (cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere. **20.** Todos los gastos que se generen en la prestación del servicio serán asumidos por el CONTRATISTA. **21.** Las demás que sean concertadas con la supervisión del contrato y que sean acordes con el quehacer y el objeto del presente contrato y se considere apropiadas para el cumplimiento del objeto contractual
5.5. Obligaciones generales del contratante	1. Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. 2. Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y el desarrollo del objeto contractual. 3. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. 4. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de los servicios suministrados. 5. Los demás inherentes a la ejecución del contrato.

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato de prestación de servicios de transporte, ya que estos son el estimado solicitado en el proyecto.
2. Coordinar con el supervisor del presente contrato de prestación de servicios de transporte, las fechas y horarios para el traslado de los EBS
3. Responder por el correcto funcionamiento de los vehículos que prestan el servicio de transporte de los integrantes de los EBS
4. Desarrollar el presente contrato de prestación de servicios de transporte, con el personal idóneo y competente, los cuales deberán encontrarse debidamente identificados.
5. Tener al personal designado para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de transporte, debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de compraventa.
6. Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el

personal a su cargo, si lo tiene.

7. Suministrar al personal que ejecutará el objeto contractual los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo labores, y deberá verificar y controlar que el personal a su cargo utilice de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal.

8. Otorgar a la ESE Hospital Nuestra Señora de Los Santos de LA VICTORIA V, las garantías solicitadas en el contrato.

9. Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realizaran los desplazamientos.

10. Los sueldos, prestaciones y demás costos laborales de las personas que el contratista disponga para que realice la entrega de los equipos médicos y biomédico, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere.

12. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato de compraventa en los términos establecidos en el mismo, sin perjuicio de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los equipos médicos y biomédico.

13. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el supervisor del presente contrato de prestación de servicios de transporte, informar al CONTRATANTE o al supervisor del presente contrato de prestación de servicios de transporte, sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato de prestación de servicios de transporte.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

15. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

16. Responder por todo daño que se cause a los bienes de la E.S.E. el personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de transporte, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo**.**

17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del presente contrato de prestación de servicios de transporte, se le impartan por parte del CONTRATANTE de forma directa o a través del supervisor del contrato, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.

18. Las demás que sean necesarios previo acuerdo entre las partes.

19. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

NORMATIVIDAD INTERNA:

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA.

La modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la contratación directa.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispositivo legal que ratifica en su reglamentación el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995.

La ESE Hospital Nuestra Señora de los Santos de LA VICTORIA V, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo 006 de octubre 15 de 2024. Estatuto, que señala, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del contratista, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa.

> "***17.2. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Esta modalidad se utilizará cuando se solicite la presentación de al menos una oferta.*
> *El Hospital de LA VICTORIA V, llevará a cabo el proceso de selección de contratación directa en relación con contratos que cumplan con las causales enlistadas a continuación, incluso si, por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar, existiera en el Estatuto otro procedimiento que pudiera aplicarse.*
> *A través del procedimiento de selección de contratación directa, la E.S.E obtendrá al menos una oferta y realizará una evaluación con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia establecido en el presente Estatuto."*

Teniendo la necesidad de hacer una contratación que satisfaga con el objeto del contrato tenemos que las siguiente parágrafo son aplicables para este proceso:

> ***17.2.20.*** *Contratación para el servicio público de salud o misionales, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, etc.*
>
> ***17.2.29.*** *Y todos los demás necesarios para el cumplimiento misional de la E.S.E*

8. RÉGIMEN LEGAL PARA CONTRATAR

Régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad es el consagrado en el artículo 195, numeral 6º de la Ley 100 de 1993, que determina que: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública." A su vez el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, señala que en tratándose de las Empresas Sociales del Estado se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.
Igualmente, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por

disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con lo normado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. Dicha prerrogativa es reiterada por el artículo 16 del decreto 1876 de fecha 3 de agosto de 1994, el mismo que establece que a partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado.

Que, por su parte, el artículo 5º del Decreto-ley 019 de 2012 preceptúa que "(…) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (…) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
Así las cosas, mediante la Resolución 5185 de 2013 se fijan los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación, de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011:

"*Eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado. Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.*

Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de

actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones".

Ahora bien, según lo advirtió el Consejo de Estado en concepto emitido a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Flavio Rodríguez Arce, Rad. 1263 del 16 de abril de 2000, al disponer la ley 100 de 1993 en el numeral 6º del artículo 195 la utilización discrecional de las cláusulas excepcionales excluyó la aplicación general y común de las normas de la ley 80.

El régimen de derecho privado de la contratación propio de las demás entidades estatales aparece consagrado en el artículo 13 de la ley 80, conforme al cual los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes deben aplicarse obligatoriamente por las Empresas Sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos o ejercicio de funciones con objeto similar al de la presente contratación.

CRITERIO TÉCNICO: Se tendrá en cuenta la experiencia del contratista con relación al objeto del contrato, así como también, la presentación de todos los documentos requeridos dentro de la propuesta a presentar.

CRITERIO ECONÓMICO: Valor de la propuesta, en este sentido será el valor que el proponente haga de los servicios a prestar, los cuales deben estar acordes al mercado del sector salud.

PERFIL DEL OFERENTE E IDONEIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de Nuestra Carta Política, en la ley 100 de 1993, en la ley 715 de 2001, en el Acuerdo 009 del 2023 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., requiere contratar con persona natural y/o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

- De acuerdo a su naturaleza tenga capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.

- Tener capacidad técnica y operativa para garantizar la prestación del servicio de transporte de pasajeros para los EBS del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS DE LA VICTORIA V.
- Ser una entidad legalmente constituida en Colombia.
- No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad de la contratación. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y contratista los siguientes:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA DEL	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO	
														COMO SE REALIZA EL MONITOREO	¿PERIODICIDAD? ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el proceso de contratación	Eliminación de la propuesta	Hospital	3	4	7	Riesgo Alto	Publicidad del informe de verificación de los requisitos habilitantes y establecimientos de plazo para subsanarlos	MEDIO	Verificación de las condiciones del Sector	Al realizar los estudios previos
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	desorden social	Suspensión del contrato	Hospital Es un riesgo compartido.	4	4	8	RIESGO EXTREMO	Acogerse a las pólizas de cumplimento	Medio	Verificación de las condiciones sociales y naturales en las cuales se ejecuta el contrato	En la etapa contractual

3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios normativos o de legislación tributaría	Se ven afectadas las condiciones técnicas, administrativas y legales	En proporciones iguales a ambas partes	1	2	3	RIESGO BAJO	* Continuo estudio de la normatividad contractual. *Capacitación en cuanto a los cambios que se presenten en la normatividad contractual	Medio	Seguimiento a la normatividad aplicable al contrato	*En la etapa contractual*
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Poco o ningún apoyo de las administraciones municipales	Alteraciones en la elección del contrato	Contratista	2	2	4	RIESGO BAJO	Coordinación de la Subgerencia Administrativa y Financiera y Subgerencia Científica del Hospital	Medio	Verificación de la ejecución de las zonas en cada uno de los Hospitales de la misma categoría	En la etapa contractual

PROBABILIDAD DE RIESGO

CATEGORÍA	VALORACIÓN
RARO	1
CASI CIERTO	2

IMPACTO DE RIESGO

CATEGORÍA	VALORACIÓN
INSIGNIFICANTE	1
CATASTRÓFICO	2

CATEGORÍA DEL RIESGO
(PROBABILIDAD DEL RIESGO
IMPACTO DE RIESGO)

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
4	RIESGO EXTREMO
3	RIEGO ALTO
2	RIESGO MEDIO

Para efectos del presente estudio y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

- RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

- TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

- ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

- ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

- RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

- INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- RIESGOS ECONÓMICOS: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- RIESGOS OPERACIONALES: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos

inadecuados o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

- RIESGOS FINANCIEROS: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- RIESGOS REGULATORIOS: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- RIESGOS DE LA NATURALEZA: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- RIESGOS AMBIENTALES: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- RIESGOS TECNOLÓGICOS: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.
- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.
- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratista los siguientes:

- El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a los posibles errores u omisiones que pueda generar el contratista.
- Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.

- **RIESGOS A CARGO DEL HOSPITAL.**
- Entrega inoportuna de información solicitada por el contratista, necesario para el cumplimiento de las actividades.

Carrera 9 N°10-41 - La Victoria Valle del Cauca – Código Postal: 762510
Teléfono: (602) 2202877 - Celular: 3176551037
contactenos@hospitallavictoria-valle.gov.co
www.hospitallavictoria-valle.gov.co

- Retraso en los pagos.

Para efectos de mitigar los riesgos la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS DE LA VICTORIA V, a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

Este monitoreo debe:
(a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
(b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
© Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
(d) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe: (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo

11. SUPERVISIÓN.

LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS DE LA VICTORIA V, ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través la Subgerencia Administrativa y Financiera, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista**.**
El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS DE LA VICTORIA V, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.
Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:
1. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.

2. Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne la Gerente del E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS DE LA VICTORIA V.
3. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.

El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Hospital en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

12. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para esta contratación se siguen los lineamientos del Manual de Contratación de la ESE Hospital Nuestra Señora de los Santos de LA VICTORIA V, contenidos en el Estatuto de contratación, Acuerdo 006 del 15 de octubre de 2024 y Resolución No. 132 de noviembre 08 de 2024, expedida por Hospital Nuestra Señora de los Santos de LA VICTORIA V, Conforme a lo anterior, se deberá constituir una Garantía Única a favor de entidad estatal con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria.

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, siempre y cuando el incumplimiento sea imputable al contratista; o cuando se presente cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista; o bien, por los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado y se asigna el riesgo al contratista.
- CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (04) meses más. Por medio de la garantía de calidad, el asegurado precave contrata el riesgo de incumplimiento imputable al afianzado, de observar las características mínimas del servicio contratado y al afianzado. Riesgo que deberá ser asumido por el contratista.
- PAGO DEL SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Por el

diez (10%) por ciento del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más. El amparo del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones cubre a los contratantes contra el incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato y se asigna al contratista.

- RESPONSABILIDAD CIVIL ESTRACONTRACTUAL**:** Por doscientos (200 S.M.L.V.). La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato. Cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado. Y se asigna el riesgo al contratista.

CARLOS A. OTALVARO URIBE
Subgerente